

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE VA A DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DEL VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN ANDALUCÍA.

1. Fundamentación y objeto del informe.

1.1. Denominación o título del plan a la norma.

Proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para la designación de la persona que va a desempeñar las funciones del veterinario de explotación en las unidades productivas en Andalucía.

1.2. Contexto legislativo.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Asimismo indicar, es de especial importancia lo dispuesto en la Disposición transitoria primera “procedimientos de elaboración normativa en tramitación”, del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, “en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le será aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley.”

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

En respuesta a lo requerimientos citados arriba, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del Proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para la designación de la persona que va a desempeñar las funciones del veterinario de explotación en las unidades productivas en Andalucía, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ RAFAEL ANGEL BAZAN SANCHEZ	03/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPD4Y5RWGRXC6GGBMPDLWZXR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del Informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. Identificación de la pertinencia de género de la norma o plan.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe el objeto del mismo es regular los procedimientos de presentación y designación por parte de las personas titulares de las unidades productivas de las personas que tengan la condición de veterinario de explotación, en aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 364/2023, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación y al plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas, y por el que se modifican varias normas de ordenación ganaderas.

Teniendo en cuenta que el mismo no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso a los recursos ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **NO PERTINENTE**.

3. Valoración del impacto de género de la norma.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se considera que no existe un efecto negativo, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género, ya que no se procede en la Orden de referencia a llevar a cabo modificación alguna que pueda producir situaciones de desigualdad por razón de género, por lo que no cabe integrar de forma transversal el objetivo de igualdad de género.

Con carácter general, el Proyecto de Orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. El documento reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA.
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Rafael Bazán Sánchez.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Daniel Quesada Sánchez.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ RAFAEL ANGEL BAZAN SANCHEZ	03/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPD4Y5RWGRXC6GGBMPDLWZXR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	